

ORDERNAZA N° 378/2018

FOLIO N°

TÍTULO: Actualización de cuota patente automotor para baja

VISTO:

El procedimiento administrativo para el otorgamiento de la baja del automotor, y;

Considerando:

Que el sistema implementado por API establece cinco cuotas anuales más una sexta cuyo importe ingresa en su totalidad a las arcas comunales.

Que para solicitar la baja del automotor, el solicitante debe abonar hasta el período correspondiente a ese momento, más la cuota N° 6 independientemente de la fecha de solicitud de baja.

Que es necesario sancionar el marco legal correspondiente

Que el tema ha sido debidamente tratado en el seno de esta Comisión Comunal según consta en Acta N° 008/2017 de fecha 06/03/2018.

POR TODO ELLO

**LA COMISIÓN COMUNAL DE CAFFERATA EN USO DE LAS FACULTADES Y
ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY SANCIONA Y PROMULGA LA
SIGUIENTE**

ORDENANZA:

Artículo 1º.- *Dispónese que para el otorgamiento del certificado de baja automotor, el solicitante deberá tener abonada las cuotas de patente automotor hasta el período*

correspondiente a dicha solicitud, más la sexta cuota correspondiente a la fecha de solicitud.-----

Artículo 2º.- De forma.-----

Dado, sellado y firmado en el Despacho Oficial de la Comisión Comunal de Cafferata, Departamento General López de la Provincia de Santa Fe a los seis días del mes de abril de 2018

Queda registrado como Ordenanza N° 378/2018